

DECRETO No
(122)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA”

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 Y 4635 de 2011, el Decreto 1725 de 2012 y demás normas que le sean concordantes

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 a las Entidades Territoriales les corresponde diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; así como, de conformidad con los Artículos 250 Y 251 del Decreto 4800 de 2011 los departamentos y municipios deben diseñar e implementar los planes de acción territorial, en materia de articulación, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

Que el artículo segundo del Decreto 1725 del 2012, establece que las entidades territoriales tendrán cuatro meses a partir de la vigencia del presente Decreto, para adoptar o ajustar, según sea el caso, su actual Plan de Acción Territorial atendiendo los objetivos, metas, componentes y mecanismos de seguimiento definidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que se adopta por medio del presente Decreto. Los mandatarios locales deberán apropiar los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.

Que es deber de la Administración Municipal de Sopó, Cundinamarca, adoptar el Plan de Acción Territorial y el cumplimiento de las actividades planteadas en los planes operativos anuales.

Que mediante Acta N° 03 de Julio 15 de 2016; el Comité Municipal de Justicia Transicional, aprobó el Plan de Acción Territorial del Municipio de Sopó, Cundinamarca, por una vigencia de cuatro años, a partir de la expedición del siguiente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Acción Territorial del Municipio de Sopó para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será





actualizado, cada año apropiando los recursos suficientes en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.



Alcaldía Municipal
de Sopó

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los 18 días del mes de Julio de dos mil dieciseises (2016)


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co